



23

MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN  
GENERAL DE CENTROS PENALES

39

GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**CONVENIO DE COOPERACION PARA EL INTERCAMBIO  
DE INFORMACIÓN ENTRE LA DIRECCION GENERAL  
DE CENTROS PENALES Y LA PROCURADURIA  
GENERAL DE LA REPUBLICA**

**MAYO, 2015**



## CONVENIO DE COOPERACION PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES Y LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOSOTROS: **RODIL FERNANDO HERNÁNDEZ SOMOZA**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, actuando en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DE CENTROS PENALES**, calidad que compruebo por medio de: a) Acuerdo número Noventa y Siete del Libro de Personal del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en el cual consta que fui nombrado por el Ministro de Justicia y Seguridad Pública Benito Antonio Lara Fernández como Director General, a partir del uno de junio de dos mil catorce, b) Acuerdo número Treinta y Cuatro de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, por medio del cual se me faculta para otorgar actos como el presente; y **SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ**, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, actuando en mi calidad de **PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, calidad que compruebo de conformidad con: Decreto Legislativo número 256, de fecha catorce de enero del año dos mil trece, acuerdo número ocho, tomo número trescientos noventa y ocho; y quienes en el transcurso del presente instrumento nos denominaremos "**La DGCP y la PGR**", **ambos actuando en nombre y representación de las respectivas instituciones,**  
**CONSIDERAMOS:**

- I. Que de conformidad al artículo 86 de la Constitución de la Republica, dispone que las atribuciones de los Órganos del gobierno son indelegables, pero estos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e instituciones de Estado pueden colaborar o coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo.
- II. Reconociendo la importancia de cooperación y coordinación entre las instituciones del Estado para una aplicación efectiva de la normativa vigente y teniendo la disposición de cooperar en áreas de interés para ambas instituciones, tales como intercambio de información del sistema penitenciario, estadístico, capacitación de recursos humanos en materias

afines y otros que surjan con motivo del cumplimiento de este instrumento en beneficio de las personas privadas de libertad;

- III. Que de conformidad al art. 194 romano II de la Constitución de la Republica y artículo 98 del Código Procesal Penal le corresponde a la Procuraduría General de la Republica : "Dar asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos y representarlas judicialmente en la defensa de su libertad individual";
- IV. De conformidad al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Unidad de Defensoría Pública, ejercer la defensa técnica de la libertad individual de personas adultas y menores, a quienes se les atribuye el cometimiento de una infracción penal, así como también proporcionar asistencia legal en cuanto a vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena, en la fase posterior a la sentencia definitiva impuesta de conformidad al Código Penal.
- V. Que el Programa de Gobierno 2014 – 2019, orienta a todas las Carteras de Estado y sus Instituciones, a que replanteen sus planes estratégicos y sus líneas de acción, para armonizar con sus principales políticas, a efecto de garantizar, desde sus competencias, la implementación de esas políticas en las que se asienta la reforma social propuesta, para avanzar hacia una sociedad justa y solidaria.
- VI. Que como resultado de la reciente suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Atención Integral para las adolescentes y mujeres en Conflicto con la Ley, en el cual el Ministerio de Justicia se comprometió a brindar información estadística para el cumplimiento de las funciones propias de la PGR, y contando la Dirección General de Centros Penales, dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, con el Sistema de Información Penitenciaria SIPE que contiene información de interés para que la PGR por medio de la Unidad de Defensoría Pública Penal la utilice para el cumplimiento de sus atribuciones legales. **POR TANTO** : En uso de nuestras facultades legales y con el propósito de aunar esfuerzos institucionales, así como el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, garantizando el respeto de los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad, acordamos suscribir el presente:

**Convenio de Cooperación para el Intercambio de Información entre la Dirección General de Centros Penales y la Procuraduría General de la República,** que se registrá por las clausulas siguientes:

### **PRIMERA OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de comunicación y cooperación entre la DGCP y la PGR, en los procesos de obtención de información de las personas que se encuentran privadas de libertad, bajo responsabilidad de la DGCP, mediante el acceso al **SIPE** a la PGR por medio de la Unidad de Defensoría Pública Penal para el cumplimiento de sus atribuciones legales.

### **SEGUNDA NATURALEZA**

El presente Convenio es de naturaleza bilateral y de cooperación entre ambas instituciones, con el fin que estas identifiquen actividades que puedan o deban desarrollarse conjuntamente o por una de ellas para beneficio de la otra

### **TERCERA CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La PGR declara, acepta y se compromete a guardar absoluta confidencialidad de la información a la que tendrá acceso mediante la consulta u obtención de la misma, a la que se hace referencia en la cláusula anterior, por lo que será manejada con la reserva, cautela y restricción de acceso requerida, a fin de no darla a conocer a terceras personas ajenas a su manejo.

En consecuencia, no se podrá divulgar la información, por ningún medio, ya sea verbal, escrito o tecnológico, ni destinarla a propósito o finalidad diferente de la establecida en el presente Convenio.

A efectos de salvaguardar la confidencialidad de la información verificada u obtenida, la PGR se compromete a informar oficialmente a la DGCP, de las personas que tendrán acceso al **sistema SIPE**; de quienes se deberá dejar constancia por medio de solicitud firmada por parte del jefe inmediato y el usuario (ver anexo I) a la cual deberá agregarse copia simple del Documento Único de Identidad (DUI), declaración jurada de confidencialidad por parte del usuario ante

su titular; debiendo la PGR remitir copia de toda la documentación detallada dentro de los primeros cinco días hábiles después de creados los usuarios.

Cualquier violación a los preceptos establecidos en la presente cláusula de confidencialidad, dará por terminado el presente convenio, reservándose la DGCP, el derecho a iniciar los correspondientes procesos administrativos y judiciales.

#### CUARTA COMPROMISOS DE LAS PARTES

La DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES se compromete a:

1. Proveer la información actualizada del SIPE con los datos establecidos en el presente convenio; los cuales serán proporcionados a través de los medios tecnológicos establecidos por ambas instituciones a través de sus enlaces técnicos, quienes garantizarán la seguridad en los medios que se utilicen.
2. Proporcionar todas las características de las herramientas de software libre (aplicaciones y gestores de bases de datos) que se deben configurar en los servidores de aplicaciones y de datos de la PGR, a efectos de replicar la configuración del sistema SIPE en dichos servidores.
3. Administrar los usuarios que ingresaran al SIPE, procesando oportunamente la documentación que respalda la creación de los mismos, según lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.
4. El sistema será utilizado única y exclusivamente para consulta de los siguientes datos: **DATOS PERSONALES** : nombre completo, conocido por, alias, sexo, fecha de nacimiento, edad, nombre de los padres, nombre de esposo/a, compañero/a de vida o cónyuge; **DATOS JURIDICOS** : situación jurídica, fase del sistema progresivo en la que se encuentra, estado del interno (activo o pasivo dentro del sistema penitenciario), referencia de la causa, situación jurídica de la causa, juzgado o tribunal de la causa, detalle de la responsabilidad civil si existe; datos de la condena, datos del cómputo, programas de tratamiento. Debido a que el módulo es únicamente de consulta, no poseerá opción de impresión, de ser requerida la misma, deberá ser solicitada por el enlace del convenio de forma escrita.
5. Verificar las bitácoras de acceso y de acciones periódicamente, e informar a la PGR sobre cualquier intento de acceso no autorizado al SIPE o mal uso del mismo por parte de funcionarios o empleados de la PGR autorizados, para que

la DGCP y la PGR conjuntamente tomen las medidas de seguridad pertinentes.

6. Cualquier otra información no establecida en el presente convenio, deberá ser solicitada directamente al Director General de Centros Penales o a su designado por medio del enlace autorizado/a.
7. La DGCP, capacitará al personal designado por la PGR en el manejo de la interface del SIPE.
8. La DGCP, realizará actualizaciones periódicas de las aplicaciones del SIPE, por lo menos cada quince días.
9. La DGCP, no incurrirá en gasto económico alguno para la ejecución y puesta en marcha del presente convenio.

**LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA se compromete a :**

1. Proporcionar la infraestructura de hardware, software y de comunicaciones necesaria para la configuración de las aplicaciones en los servidores que la PGR designe para dicha configuración.
2. Trabajar en conjunto con los técnicos de informática de la DGCP en la configuración de la replicación de los entornos de trabajo en los servidores de aplicaciones y de datos que la PGR proporcione.
3. Garantizar que los datos y aplicaciones estarán configurados en servidores con accesos restringidos y controlados
4. Garantizar que la información del SIPE será utilizada exclusivamente para lo establecido en el presente convenio.
5. Designará a las/los funcionarios usuarios del SIPE para que reciban la capacitación sobre el uso de la interface.
6. Remitir de manera oportuna las solicitudes de creación de usuario a la DGCP, acorde al formato establecido en el inciso tercero, cláusula tercera del presente convenio.

## **COMPROMISOS CONJUNTOS:**

Cumplir con los mecanismos de seguridad a la red y al sistema de verificación y obtención de datos a la DGCP, garantizando el funcionamiento efectivo del acceso al SIPE.

## **QUINTA SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN**

Los/as enlaces nombrados serán responsables de dar el debido seguimiento a la ejecución del presente Convenio y de aportar las recomendaciones que consideren apropiadas para alcanzar su mejor cumplimiento. La PGR designa como enlace a la Licenciada Kenia Elizabeth Melgar de Palacios, Coordinadora Nacional de Defensoría Pública Penal, quien propondrá a la titular las personas que tendrán acceso a la información del SIPE, y el Licenciado Horacio Alexander Rivas García, Coordinador de la Unidad de Tecnología e información.

Por su parte la DGCP, designa como enlaces al Subdirector de Asuntos Jurídicos y al Jefe de la Unidad de Tecnología y Desarrollo Informático, quienes velarán por el cumplimiento de los propósitos establecidos en el presente convenio; además de las personas que se designe y autoricen para el cruce de la información que se solicite.

En caso de renuncia o remoción de uno de los enlaces, la parte respectiva deberá notificar a la otra, el nombramiento del nuevo enlace en un lapso de tiempo que no deberá exceder de 15 días posteriores al nuevo nombramiento.

## **SEXTA COSTOS DE LA COOPERACIÓN**

La PGR y la DGCP cuentan con la infraestructura requerida a fin que esta no genere costos financieros adicionales a ambas instituciones.

## **SEPTIMA MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de un intercambio de notas firmadas por los mismos, las que se entenderán como anexo de este instrumento y formarán parte integral del mismo. Y cualquier acuerdo adicional deberá constar por escrito que se realizará mediante la suscripción de una adenda o resolución modificativa.

## **OCTAVA**

## COMPETENCIA

Este Convenio se firma respetando las competencias y ámbitos de acción de cada institución suscriptora, teniendo como única finalidad darle cumplimiento a los propósitos comunes enunciados en la parte de los considerandos del presente.

## NOVENA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación de este Convenio, así como de proyectos relacionados al que hacer de ambas instituciones serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo, mediante trato directo, a través de sus respectivos enlaces institucionales, que para tal efecto se han designado, debiendo garantizar su vigencia y validez.

## DECIMA VIGENCIA, PLAZO Y TERMINACION

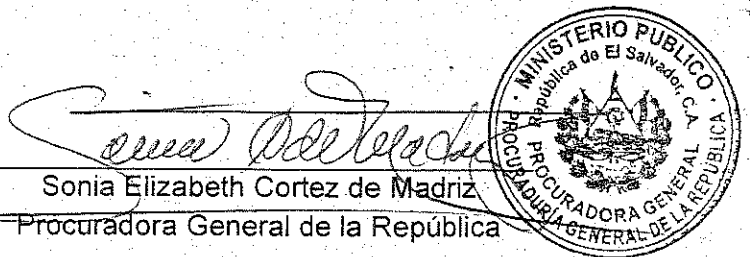
El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, y el plazo del mismo es por tiempo indefinido, sin embargo, ambas partes podrán darlo por finalizado unilateralmente, notificando la decisión con noventa días de antelación y por escrito. La finalización del presente Convenio no afectará en ningún caso el desarrollo de los programas o proyectos que se hayan iniciado antes de la fecha de notificación.

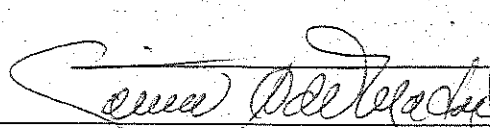
En fe de lo cual, suscribimos y firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual consta de siete páginas impresas en dos ejemplares de igual contenido y valor jurídico, quedando un ejemplar a cada uno de los titulares.

Dado en San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil quince.



  
Rodil Fernando Hernández Somoza  
Director General de Centros Penales



  
Sonia Elizabeth Cortez de Madriz  
Procuradora General de la República